Consulta Pública

Anteproyecto Plan de Implementación Participativa

Acuerdo de Escazú en Chile

Chile **2024-2030**

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Webinar| 01 de diciembre 2023

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

¿El Por qué y para qué de Escazú?

Para enfrentar triple crisis planetaria:

Cambio Climático
Contaminación
Pérdida de la Biodiversidad

Contribuir a la protección del **derecho** de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a **vivir en un medio ambiente sano** y al desarrollo sostenible

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Cuál es el objetivo del Acuerdo?

Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los **derechos de acceso**, fortalecimiento de capacidades y la cooperación.

Los principales **pilares del Acuerdo** son:

Pilar 1
Acceso a la información ambiental

Elevar los estándares de la **generación y entrega** de información ambiental

Pilar 2
Participación pública

Mayor y mejor participación pública en los **procesos de toma de decisiones ambientales**

Pilar 3
Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Mejorar el **acceso** a la justicia ambienal

Pilar 4
Personas defensoras de DDHH en asuntos ambientales

Generar entornos seguros y propicio, reconocer, proteger y promover **los derechos** de personas defensoras

Pilar 5
Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Crear y fortalecer capacidades nacionales, sobre la base de sus **prioridades y necesidades**.
Promoción de actividades y mecanismos de cooperación.

¿Cuál es la situación actual?

- Abierto a los 33 países de ALC
- 24 países lo han firmado
- 15 países son Estado Parte

  (Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, Granada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Uruguay)
- Chile fue uno de los impulsores del Acuerdo desde 2012
- Compromiso de campaña del Pdte. Boric: Primer proyecto de Ley: 18 de marzo de 2022
- El país ha comenzado a ser Estado Parte del tratado desde el 11 de septiembre de 2022

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Por qué un Plan de Implementación de Escazú?

Artículo 4
Disposiciones Generales

"Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza **legislativa, reglamentaria, administrativa** u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación"

Artículo 13:
Implementación Nacional

"Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar **medios de implementación** para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo"

Etapas proceso de co-construcción del Plan de implementación

MAR-ABR 2023	ABR-NOV 2023	JUN-SEPT 2023	OCTUBRE 2023	NOV 2023 1 FEB 2024	FEB 2024 MAR 2024	ABR 2024
ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	ETAPA IV	ETAPA V	ETAPA VI	ETAPA VII
Validación diseño participativo PIPE	Coordinación público - privada Gobernanza Colaborativa	Participación Temprana	Elaboración propuesta PIPE	Consulta Ciudadana	Elaboración Plan Definitivo y respuesta PAC	Etapa Difusión

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Anteproyecto Plan de Implementación Participativa de Escazú 2024 - 2030

El objetivo del Plan es guiar el **avance progresivo y continuo** que permita a Chile garantizar la implementación plena y efectiva de los **derechos de acceso** y en el desarrollo de acciones que garanticen un ejercicio seguro para todas las **personas que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales**

Consultoría: Análisis normativo desarrollado por PNUMA

Encuesta buzón virtual y encuesta a funcionarios municipales

Información recopilada desde los talleres y actividades de participación temprana.

Fuentes

Artículo 8 Acceso a la justicia en asuntos ambientales:	
Si bien en nuestro ordenamiento existe la presunción de responsabilidad por daño ambiental, no existe «en estricto rigor» consagración legal de mecanismos sofisticados para facilitar la producción de prueba, como el de carga dinámica u otros. Se requieren herramientas para atender a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia.	Si bien los Tribunales Ambientales pueden impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción que fueran legalmente procedentes, faltan herramientas para la efectiva ejecución de una decisión judicial (sentencias) en materia ambiental. Hacen falta medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo; la falta de conocimiento sobre la materia dificulta el acceso a la justicia.
No hay suficiente coordinación entre organismos con competencia ambiental (ej. Municipalidades y juzgados de policía local).	Las municipalidades no poseen recursos económicos ni suficiente personal capacitado en materia ambiental, para apoyar u orientar a las personas.
La respuesta administrativa y judicial frente a un conflicto ambiental es lenta. Los procedimientos judiciales son extensos, con cuatro instancias antes de contar con una sentencia definitiva.	A nivel local, los municipios no poseen suficientes facultades para fiscalizar y sancionar infracciones ambientales, ni existen entidades que supervisen su gestión en esta área.

Matriz de Diagnóstico

Plan General para la Implementación del Acuerdo de Escazú.

Gobernanza Y Mecanismo de Implementación

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Estructura general del documento

- Tapa
- Introducción
- Capítulo 1: Diagnóstico de Escazú
- Capítulo 2: Plan General para la Implementación del Acuerdo de Escazú
- Capítulo 3: Gobernanza del Acuerdo de Escazú
- Capítulo 4: Mecanismo de ejecución y control del plan general de implementación de Escazú
- Bibliografía /Anexo

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CAPÍTULO 1: Diagnóstico en Chile del Acuerdo

Consultoría: Análisis normativo desarrollado por PNUMA

Encuesta buzón virtual y encuesta a funcionarios municipales

Información recopilada desde los talleres y actividades de participación temprana.

Fuentes

Artículo 8 Acceso a la justicia en asuntos ambientales:	
Si bien en nuestro ordenamiento existe la presunción de responsabilidad por daño ambiental, no existe -en estricto rigor- consagración legal de mecanismos sofisticados para facilitar la producción de prueba, como el de carga dinámica u otros. Se requieren herramientas para atender a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia.	Si bien los Tribunales Ambientales pueden impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción que fueran legalmente procedentes, faltan herramientas para la efectiva ejecución de una decisión judicial (sentencias) en materia ambiental. Hacen falta medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo. La falta de conocimiento sobre la materia dificulta el acceso a la justicia.
No hay suficiente coordinación entre organismos con competencia ambiental (ej. Municipalidades y juzgados de policía local).	Las municipalidades no poseen recursos económicos ni suficiente personal capacitado en materia ambiental, para apoyar u orientar a las personas.
La respuesta administrativa y judicial frente a un conflicto ambiental es lenta. Los procedimientos judiciales son extensos, con cuatro instancias antes de contar con una sentencia definitiva.	A nivel local, los municipios no poseen suficientes facultades para fiscalizar y sancionar infracciones ambientales, ni existen entidades que supervisen su gestión en esta área.

Matriz de Diagnóstico

- ✓ **Artículo 5**
- ✓ **Artículo 6**
- ✓ **Artículo 7**
- ✓ **Artículo 8**
- ✓ **Artículo 9**
- ✓ **Artículo 10**

El Capítulo 1 presenta un diagnóstico, sobre la situación actual de Chile, en relación con el Acuerdo de Escazú identificando brechas que permiten determinar medidas para su superación.

Amarillo : Consultoría de PNUMA

Verde : Encuesta pública y encuesta dirigida a funcionarios municipales

Celeste : Talleres participativos

Rosado : Aquellas que se identificaron tanto en las encuestas como en los talleres

Rojo : aquellas presentes en la consultoría de PNUMA y las actividades de participación temprana.

CAPÍTULO 2: Propuesta del Plan General para la Implementación del Acuerdo de Escazú

El **Capítulo 2** presenta el plan general para implementar el Acuerdo de Escazú, organizado en cinco líneas estratégicas.

Cada **línea estratégica** tiene asociado un objetivo, y líneas de acción con descripción, instituciones responsables y metas temporales de implementación.

2.6 Línea estratégica 4: Defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Objetivo: Generar mayor conocimiento y reconocimiento a la labor de los defensores y las defensoras ambientales a través de acciones de comunicación, sensibilización y capacitación. Asimismo, busca establecer un mecanismo que prevenga, proteja y dé respuesta en caso de situaciones de amenaza, ataque y/o intimidación.

Acciones:

Acción	Descripción	Probables Instituciones involucradas	Período de Implementación
1.- Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.	Este diagnóstico deberá incluir aspectos como organizaciones que tengan por objeto la promoción del medio ambiente, tipos de vulneraciones a personas, grupos y organizaciones que defienden el medio de ambiente y zonas de riesgos. Además, deberá referirse a instrumentos internacionales y ejemplos de buenas prácticas existentes para la prevención, protección y respuesta a estas vulneraciones. Este diagnóstico deberá seguir resguardos de protección de datos personales y tener un enfoque de género e interseccional.	MINJU, Ministerio del Interior en coordinación con institucionalidad ambiental y otras instituciones competentes	Corto Plazo 2024-2026
2.- Reforzar los contenidos relativos a defensores(as) de DDHH en asuntos ambientales en los cursos, capacitaciones impartidas por la institucionalidad ambiental.	Integrar una sección dedicada a estas temáticas en los cursos y capacitaciones que imparta la institucionalidad ambiental que se vinculen a la misma.	Institucionalidad ambiental	Mediano Plazo 2026-2028

Línea Estratégicas	Total de acciones
1) Acceso a información ambiental (art. 5 y 6)	10
2) Acceso a Participación pública en decisiones ambientales (art. 7)	12
3) Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8)	9
4) Defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)	9
5) Fortalecimiento de capacidades y Cooperación (art.10)	11
	51

CAPÍTULO 3: Gobernanza del Acuerdo de Escazú en Chile

El **Capítulo 3** aborda el sistema de gobernanza del Acuerdo de Escazú en Chile, el cual involucra un **Consejo Nacional Estratégico Público-Privado, Comités Regionales Estratégicos** y un **Grupo Ampliado Público-Privado.** Se esbozan los objetivos, funciones, integrantes y funcionamiento de cada instancia, aspectos que serán precisados una vez que esté en marcha el presente plan.

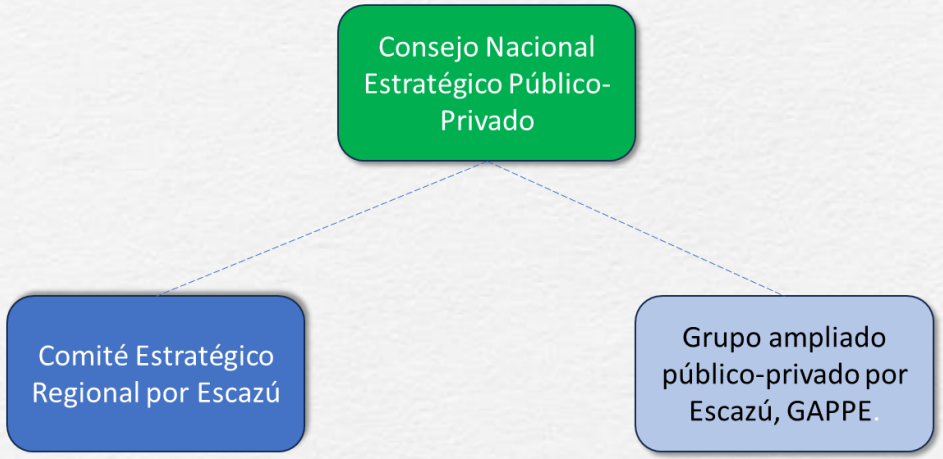

CAPÍTULO 3: Gobernanza del Acuerdo de Escazú en Chile

Consejo Nacional Estratégico Público-Privado

Esta instancia de participación tiene dos propósitos fundamentales: actuar como un órgano asesor en el proceso de implementación del plan general y monitorear los avances del mismo que realicen los organismos públicos a escala nacional.

Comité Estratégico Regional por Escazú

Los Comités Estratégicos Regionales por Escazú se constituyen en todas las regiones del país, y su propósito es actuar como una instancia examinadora del proceso de implementación del plan general de implementación de Escazú por los organismos públicos y municipales de la región.

Grupo ampliado público-privado por Escazú, GAPPE.

El grupo ampliado público-privado por Escazú es una instancia abierta de información, consulta y recepción de aportes por parte de los participantes respecto al proceso de implementación de Escazú.

CAPÍTULO 4: Mecanismo de ejecución y control del plan general

El Capítulo 4 detalla el mecanismo de ejecución y control del plan general. Este define el **procedimiento para que las instituciones públicas suscriban sus acciones específicas** en concordancia con el Plan General del Capítulo 2. Dichas entidades deberán reportar sus avances al menos una vez al año. A su vez, el Ministerio del Medio Ambiente **sistematizará y publicará la información de compromisos y avances**, generando informes para el sistema de gobernanza. De esta forma se **busca asegurar el cumplimiento del plan general** y las disposiciones del Acuerdo de Escazú en Chile.

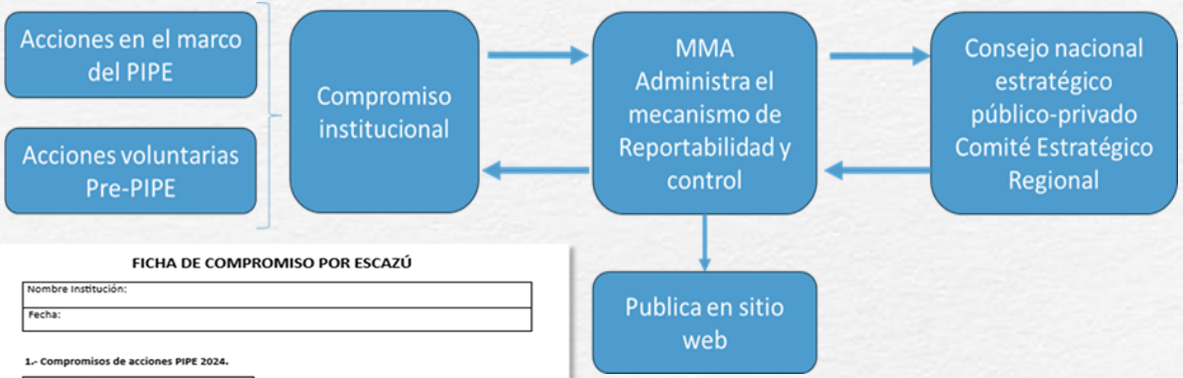

FICHA DE COMPROMISO POR ESCAZÚ

Nombre Institución:	
Fecha:	

1.- Compromisos de acciones PIPE 2024.

Línea estratégica:			
Acción	Descripción detallada	Plazo	Medio de Prueba

2.- Declaraciones de acciones anteriores al PIPE 2024.

Línea estratégica:		
Acción	Descripción detallada	Medio de Prueba (adjuntar con un anexo)

Nombre autoridad:	
Firma:	
Timbre	

Anexo:

Anexo

Proceso participativo temprano y difusión de Escazú

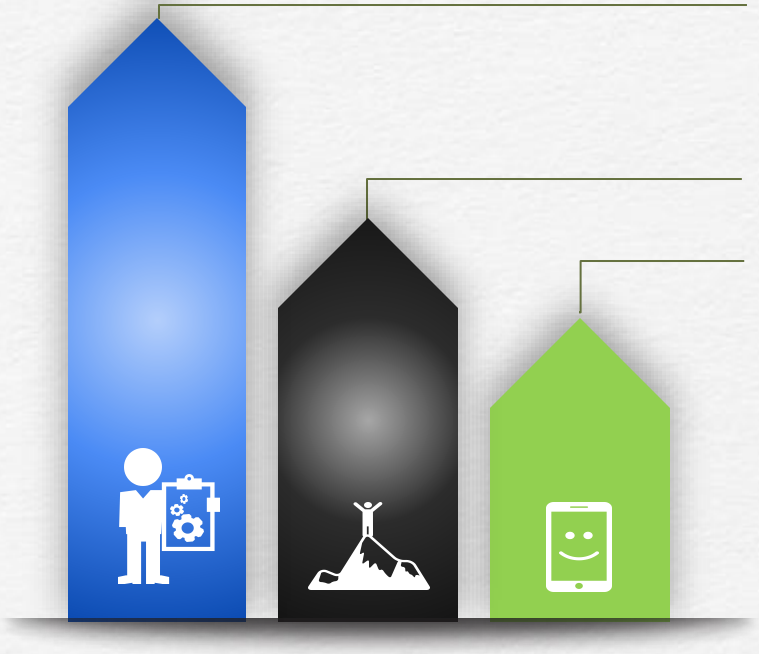

Talleres PAC temprana: 22
Participantes: 1.297
Aportes: 3.640

Formación de monitores municipales: 3 macrozonas

Difusión proceso participativo: 12

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL ACUERDO DE ESCAZÚ

CHILE 2024-2030

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Juntos Fortalezcamos la Democracia Ambiental

¡¡Gracias!!